

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de febrero del año dos mil trece. Siendo éste el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Salomón Padilla, y de los Magistrados: doctor José Belarmino Jaime; licenciado Edward Sídney Blanco Reyes; doctores Ovidio Bonilla Flores y Mario Francisco Valdivieso Castaneda; licenciados María Luz Regalado Orellana, Doris Luz Rivas Galindo y Rosa María Fortín Huevo; doctor Ricardo Alberto Zamora Pérez, licenciados Evelyn Roxana Núñez Franco, Elsy Dueñas de Avilés y José Roberto Argueta Manzano. Habiendo conocido como puntos de agenda, lo siguiente: LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CORTE PLENA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2013. I) INFORMES. II) PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE PETICIÓN DE REHABILITACIÓN DEL LICENCIADO RAMIRO MENA DURÁN, EX JUEZ DE PAZ DE SAN DIONISIO, DPTO. DE USulután. III) COMISIÓN DE JUECES. IV) INFORMATIVOS DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL: 1) Informativo disciplinario número 133/2007. 2) Informativo disciplinario número 134/2007. 3) Informativo disciplinario número 105/2008 (6) (8). IV) PROYECTOS DE RESOLUCIONES EN CASACIONES CON REFERENCIAS 7-C-2012 Y 8-C-2012. V) PROYECTO DE EXCUSA CON REFERENCIA 2-E-2013. VI) PROYECTO DE PETICIONES DE CORTE PLENA CON REFERENCIA: 48-2012, 08-2013 Y 09-2013. VII) PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE SUPPLICATORIOS PENALES 77-S-2012 Y 17-S-2013. VIII) VARIOS. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos por parte del Señor Presidente,

quien instruye la lectura del acta de la sesión del día diecinueve de los corrientes. Se procede a la lectura. Se aprueba acta con nueve votos. Se aprueba agenda con doce votos. I) INFORMES. No hay. II) PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE PETICIÓN DE REHABILITACIÓN DEL LICENCIADO RAMIRO MENA DURÁN, EX JUEZ DE PAZ DE SAN DIONISIO, DPTO. DE USULUTÁN. Habiéndose revisado la procedencia o no de la petición presentada por el licenciado Mena Durán en varias sesiones previas, se analiza el contenido de los artículos 71 de la Ley de la Carrera Judicial y 180 de la Constitución de la República, y verificado que ha sido que el día nueve de enero de dos mil trece se ha resuelto por el Juzgado Primero de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la pena la rehabilitación de los derechos de ciudadano del licenciado Mena Durán, y que éste cumple el plazo señalado por la Constitución para optar al cargo de Juez de Paz, por no estar en el goce de sus derechos tres años antes de optar al cargo. **Se llama a votar por declarar sin lugar la petición de rehabilitación efectuada por el Licenciado Ramiro Mena Durán, ex Juez de Paz de San Dionisio, departamento de Usulután: once votos.** Autorizan con su voto: Doctor Bonilla, Licenciada Rivas Galindo, Licenciada Dueñas de Avilés, Doctor Valdivieso, Licenciada Regalado, Doctor Jaime, Doctor Padilla, Licenciado Argueta Manzano, Licenciada Núñez Franco, Doctor Zamora Pérez y Licenciada Fortín Huevo. III) COMISIÓN DE JUECES. INFORMATIVOS DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Se deja constancia del ingreso al Pleno del Magistrado Meléndez. 1) Informativo disciplinario número 133/2007. Se presenta investigación realizada a partir de la denuncia presentada por la Jueza de lo Laboral de Santa Ana. **Se llama a votar por exonerar al licenciado Miguel Ángel Barrientos Rosales, Juez Primero de Paz de Santa Ana: doce votos.** Autorizan con su voto: Doctor Bonilla, Licenciada Rivas

Galindo, Licenciada Dueñas de Avilés, Licenciada Regalado, Doctor Jaime, Doctor Padilla, Doctor Meléndez, Licenciado Blanco, Licenciado Argueta Manzano, Licenciada Núñez Franco, Doctor Zamora y Licenciada Fortín Huevo. 2) Informativo disciplinario número 134/2007. Se presenta investigación realizada a partir de la denuncia hecha por la Jueza de lo Laboral de Santa Ana. **Se llama a votar por exonerar al licenciado Rafael Eduardo Menéndez Contreras, Juez de Primera Instancia de Armenia, departamento de Sonsonate: doce votos.** Autorizan con su voto: Doctor Bonilla, Licenciada Rivas Galindo, Licenciada Dueñas de Avilés, Licenciada Regalado, Doctor Jaime, Doctor Padilla, Doctor Meléndez, Licenciado Blanco, Licenciado Argueta Manzano, Licenciada Núñez Franco, Doctor Zamora y Licenciada Fortín Huevo. 3) Informativo disciplinario número 105/2008 (6) (8). Se presenta investigación realizada a partir de la denuncia presentada por el señor ordenanza del tribunal. De la investigación efectuada se logró establecer que hay manifestaciones de la funcionaria judicial que riñen con el decoro del cargo e infringen el artículo 50 de la Ley de la Carrera Judicial. Para efectos de ejecución de la sanción se propone delegarla misma a la Secretaria General de la Corte. **Se llama a votar por amonestar conforme al artículo 50 de la Ley de la Carrera Judicial, a la licenciada Mercedes Argentina Molina de Lizama, Jueza de Paz de Cuyulitán, departamento de La Paz: once votos.** Autorizan con su voto: Doctor Bonilla, Licenciada Rivas Galindo, Licenciada Dueñas de Avilés, Licenciada Regalado, Doctor Padilla, Doctor Meléndez, Licenciado Blanco, Licenciado Argueta Manzano, Licenciada Núñez Franco, Doctor Zamora y Licenciada Fortín Huevo. IV) PROYECTOS DE RESOLUCIONES EN CASACIONES 7-C-2012 y 8-C-2012. Se deja constancia del retiro del Pleno de los magistrados Licenciada Regalado y Doctor

Valdivieso en razón de lo dispuesto en el artículo Preliminar de la Ley de Casación. a) 7-C-2012. Se analiza el recurso interpuesto por la representación fiscal, al haber revocado la sentencia de mérito la Sala de lo Civil y absolvió al Estado de El Salvador. Se propone no admitir el recurso por no dar cumplimiento a los artículos 8 de la Ley de Casación y 591 del Código de Trabajo. Interviene Magistrado Meléndez proponiendo la admisión del recurso presentado, considerando que continuando la línea rigurosa y formalista que se aplica en la actualidad, se deniega a la revisión de un pronunciamiento judicial, tratándose de un proceso de un trabajador contra El Estado. Magistrado Bonilla, indica que las decisiones del Pleno marcan precedentes y siendo que los principios rectores del Código Civil y Mercantil son aplicables al faltar principios en el Código de Trabajo, señala que está de acuerdo con que el principio de acceso a la justicia es más importante. Magistrado Presidente, considera que el principio de legalidad proporciona certeza al actuar de la autoridad judicial, como es este caso, por ello estima que comenzar a admitir recursos dejando de lado ese principio, se propiciaría estar corrigiendo errores procedimentales del recurso por parte del Tribunal. Magistrado Meléndez, aclara que su propuesta es que se utilice la regla de interpretación y los parámetros de razonabilidad y sentido común, por ejemplo. Magistrada Rivas Galindo estima este es un tema que debe seguir debatiéndose, analizando pronunciamientos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la flexibilidad en los procesos judiciales a fin de posibilitar un recurso judicial efectivo, por lo que considera debe recordarse la posibilidad de utilizar la vía argumentativa sobre todo en el recurso de Casación. Magistrada Fortín Huevo, se atrevería a decir por las opiniones que ha escuchado, que no tendrían en este momento un consenso someterlo a votación, hay tres opiniones que no están

muy de acuerdo con el proyecto presentado. Cree que sería conveniente presentar un proyecto alternativo antes de someter a votación este tema. Entiende que la preocupación tanto del magistrado Bonilla como de la licenciada Rivas Galindo está en términos de que el escrito viene dirigido al tribunal que le compete conocer y que por lo tanto, el hecho de que no se haya mandado a la Sala, que en este caso no puede pronunciarse ni siquiera por la inadmisibilidad, entonces no debería de incidir en que se conozca o no; no es que van a sacar este proyecto y desecharlo, sino que van a presentar un proyecto alternativo, y teniendo ya los dos proyectos ver cuál es el que mejor considera esta Corte que está apegado a la legalidad y a la justicia. **Se instruye el retiro del caso este día y que se elabore un proyecto alternativo en torno a las participaciones anteriores, conociéndose nuevamente ambos proyectos: ocho votos.** b) 8-C-2012. Se deja constancia del retiro del Magistrado Bonilla Flores, al haber integrado Sala de lo Civil que pronunció resolución. Se analiza el recurso interpuesto conforme a la nueva normativa y lo dispuesto en el artículo 347 del Código Procesal Civil y Mercantil. Se propone declarar no admisible el recurso planteado por el submotivo de atacar una norma de procedimiento. **Se llama a votar por declarar no admisible el recurso 8-C-2012: nueve votos.** Autorizan con su voto: Licenciada Rivas Galindo, Licenciada Dueñas de Avilés, Doctor Jaime, Doctor Padilla, Doctor Meléndez, Licenciado Argueta Manzano, Licenciada Núñez Franco, Doctor Zamora y Licenciada Fortín Huevo. Se deja constancia del retiro del Pleno del Magistrado Valdivieso a las once horas y cincuenta minutos. Se acuerda con ocho votos invertir el orden de la agenda, para conocer en este momento como punto V) los suplicatorios penales. V) PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE SUPPLICATORIOS PENALES. a) 77-S-2012. Se relaciona que con anterioridad se tramitó una petición de devolución del

decomiso practicado a la señora Clemence Kamdem Djimi en el expediente 59-S-2010, y en aquella oportunidad se resolvió sin lugar la petición de asistencia legal formulada por las autoridades competentes de Costa Rica. **Se llama a votar por remitir la solicitud al tribunal de Sentencia de Zacatecoluca para que resuelva la procedencia de la solicitud de certificación o rinda el informe requerido: once votos.** Autorizan con su voto: Doctor Bonilla, Licenciada Rivas Galindo, Licenciada Dueñas de Avilés, Licenciada Regalado, Doctor Jaime, Doctor Padilla, Licenciado Blanco, Licenciado Argueta Manzano, Licenciada Núñez Franco, Doctor Zamora y Licenciada Fortín Huevo. b) 17-S-2013. Se deja constancia del retiro del Pleno de la Magistrada Núñez Franco. Se informa que es una solicitud de asistencia judicial recíproca dirigida a las autoridades de los Estados Unidos de América relacionadas con diligencias de investigación seguida por el delito de Extorsión. **Se llama a votar por remitir al Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América la solicitud 17-S-2013: diez votos.** Autorizan con su voto: Doctor Bonilla, Licenciada Rivas Galindo, Licenciada Dueñas de Avilés, Licenciada Regalado, Doctor Jaime, Doctor Padilla, Licenciado Blanco, Licenciado Argueta Manzano, Doctor Zamora y Licenciada Fortín Huevo. VI) PROYECTO DE EXCUSA 2-E-2013. Se deja constancia del retiro de Licenciada Regalado. **Se aprueba con ocho votos el llamamiento de magistrado suplente en el conocimiento del recurso de Apelación 61-Apc- 2011.** Autorizan con su voto: Doctor Bonilla, Licenciada Rivas Galindo, Licenciada Dueñas de Avilés, Doctor Jaime, Doctor Padilla, Licenciado Argueta Manzano, Doctor Zamora y Licenciada Fortín Huevo. VII) PROYECTOS EN PETICIONES DE CORTE PLENA. a) 48-2012. **Se aprueba con ocho votos el llamamiento de suplente en el conocimiento de la casación 203-CAC-2008.** Autorizan con su voto: Doctor Bonilla,

Licenciada Rivas Galindo, Licenciada Dueñas de Avilés, Doctor Jaime, Doctor Padilla, Licenciado Argueta Manzano, Doctor Zamora y Licenciada Fortín Huevo. b) 8-2013. **Se aprueba con ocho votos el llamamiento de suplente en el conocimiento de la casación 214-CAS-2012.** Autorizan con su voto: Doctor Bonilla, Licenciada Rivas Galindo, Licenciada Dueñas de Avilés, Licenciada Regalado, Doctor Jaime, Doctor Padilla, Licenciado Argueta Manzano y Doctor Zamora. c) 9-2013. **Se aprueba con ocho votos la designación de magistrados suplentes en el conocimiento de la Casación penal 198-CAS-2013.** Autorizan con su voto: Doctor Bonilla, Licenciada Rivas Galindo, Licenciada Dueñas de Avilés, Licenciada Regalado, Doctor Jaime, Doctor Padilla, Licenciado Argueta Manzano y Doctor Zamora. Se da por terminada la sesión a las doce horas y treinta y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.